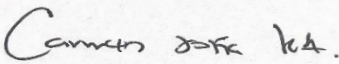


AL DESPACHO: Memorial visible en archivo N° 158 del expediente digital

Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinte de septiembre de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

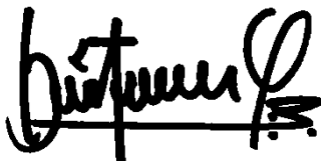
AUTO S

El apoderado de la parte ejecutante, solicita se requiera a las entidades relacionadas en archivo N° 158 del expediente digital, para que den respuesta a lo ordenado por el Despacho, no obstante, se niega la solicitud realizada frente a lo relacionado con el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, pues en archivo N° 155, obra respuesta por dicho Despacho.

Por otra parte, SE REQUIERE a las demás entidades relacionadas en archivo N° 158 del expediente digital, para que en el término máximo de cinco (5) días hábiles, den respuesta a los oficios librados.

Finalmente, frente a la solicitud de ordenar el avalúo de la motocicleta, la misma deberá ser NEGADA toda vez que, el avalúo del bien embargado de conformidad a las previsiones contenidas en el art. 444 del Código General del Proceso, debe ser aportado por el interesado.

NOTIFIQUESE,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.151 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2021 CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria
